



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintiocho de julio de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00182 00
Asunto	Corrige providencias mediante las cuales se aceptó subrogación, se ordenó seguir adelante con la ejecución y se fijaron las agencias en derecho

Revisado el expediente, de conformidad con el contenido del artículo 286 del C.G.del P., y tal y como solicita la parte demandante, se hace necesario corregir el contenido de los autos del 16 de marzo de 2020 (mediante el cual aceptó la subrogación del crédito) y del 16 de julio de 2020 (mediante el cual ordenó seguir adelante con la ejecución), toda vez que en el primero se aceptó como subrogatario al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., esto sin especificar que solamente lo sería por el 50% del crédito, es decir, por la suma de \$139.648.120.00; y en el segundo se indicó que se seguiría adelante la ejecución solo en favor del subrogatario.

Por lo anterior, **SE CORRIGEN** los mencionados autos en el sentido de indicar que se acepta la subrogación que hizo el demandante BANCOLOMBIA S.A., en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., solamente por la suma de \$139.648.120,00., y además en el sentido de ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente trámite en favor de BANCOLOMBIA S.A. y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por un capital para cada uno equivalente a **\$139.648.120,00**, más los intereses moratorios generados sobre cada uno de esos capitales desde la fecha indicada en el mandamiento de pago, esto es, desde el 29 de abril de 2019, a la tasa máxima legal comercial y hasta el pago total de las obligaciones.

En consecuencia, **TAMBIÉN SE CORRIGE** el numeral 4 del parte resolutive del auto del 16 de julio de 2020, mediante el cual, se itera, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en el sentido de precisar que las agencias en derecho se fijan en la suma de \$4.200.000,00 para cada una de las entidades demandantes.

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ  
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c514ca1b17467acf39228084617d6c36a9d67d2bfd113c42a14688b35452898**

Documento generado en 28/07/2020 02:43:22 p.m.